Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 107

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, Primero (01) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: JAVIER TASCON GALARZA
Demandada: OLGA LUCIA TASCON GUTIÉRREZ
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00025-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Al hacer la revisión preliminar de la demanda, se observa que:

1º) No se allegó prueba de la remisión de la demanda a la señora OLGA LUCIA TASCON GUTIERREZ *(con su respectiva validación)*, ni a la dirección de correo electrónico ni a la dirección de notificación denunciada en el acápite correspondiente (Art. 6, Inc. 4, Decreto 806 de junio 4 de 2020), con la certificación del recibido.

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la presente demanda DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD instaurada a través de apoderado judicial, por el señor JAVIER TASCON GALARZA; en contra de la señora OLGA LUCIA TASCON GUTIERREZ.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería suficiente al abogado LAUREANO QUINTERO GUTIERREZ, portador de la tarjeta profesional No. 268016 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía 16.626.676, como apoderado del señor **JAVIER TASCON GALARZA**, en la forma y términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 02 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **013.** La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553fee45eb703bf9243e6b3b6e514bd04e3c5fef6514e093841e5a237ed5440f**
Documento generado en 01/02/2022 04:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica